

Caballero Ródenas, Domingo.—Por no haber remitido 500 pesetas más como derechos de examen (según rectificación aparecida en el «Boletín Oficial del Estado» número 303, de fecha 19 de diciembre de 1974).

Camón Fernández de Avila, Rafael.—Por no haber remitido 500 pesetas más como derechos de examen (según rectificación aparecida en el «Boletín Oficial del Estado» número 303, de fecha 19 de diciembre de 1974).

Por no prestar el juramento a que se refiere el apartado C del artículo 22 de la Orden de 6 de julio de 1966.

Casamayor Toledo, María Pilar.—Por no haber remitido 500 pesetas más como derechos de examen (según rectificación aparecida en el «Boletín Oficial del Estado» número 303, de fecha 19 de diciembre de 1974).

Conde Villuendas, José Miguel.—Por no haber remitido 500 pesetas más como derechos de examen (según rectificación aparecida en el «Boletín Oficial del Estado» número 303, de fecha 19 de diciembre de 1974).

Por no prestar el juramento a que se refiere el apartado C del artículo 22 de la Orden de 6 de julio de 1966.

Domingo Zaragoza, María Cristina.—Por no haber remitido 500 pesetas más como derechos de examen (según rectificación aparecida en el «Boletín Oficial del Estado» número 303, de fecha 19 de diciembre de 1974).

Fernández-Bujarrabal Villoslada, Montserrat.—Por no prestar el juramento a que se refiere el apartado C del artículo 22 de la Orden de 6 de julio de 1966.

García García, Juan Antonio.—Por no haber remitido 500 pesetas más como derechos de examen (según rectificación aparecida en el «Boletín Oficial del Estado» número 303, de fecha 19 de diciembre de 1974).

Gómez García, Concepción.—Por no haber remitido 500 pesetas más como derechos de examen (según rectificación aparecida en el «Boletín Oficial del Estado» número 303, de fecha 19 de diciembre de 1974).

Por no prestar el juramento a que se refiere el apartado C del artículo 22 de la Orden de 6 de julio de 1966.

Pacheco Femia, Manuel.—Por no haber remitido 500 pesetas más como derechos de examen (según rectificación aparecida en el «Boletín Oficial del Estado» número 303, de fecha 19 de diciembre de 1974).

Pérez Giner, Francisco.—Por no haber remitido 500 pesetas más como derechos de examen (según rectificación aparecida en el «Boletín Oficial del Estado» número 303, de fecha 19 de diciembre de 1974).

Porrás Nadales, Antonio.—Por no haber remitido 500 pesetas más como derechos de examen (según rectificación aparecida en el «Boletín Oficial del Estado» número 303, de fecha 19 de diciembre de 1974).

Por no prestar el juramento a que se refiere el apartado C del artículo 22 de la Orden de 6 de julio de 1966.

Rodríguez González-Hermida, José.—Por no haber remitido 500 pesetas más como derechos de examen (según rectificación aparecida en el «Boletín Oficial del Estado» número 303, de fecha 19 de diciembre de 1974).

Serrano Monsalve, Francisco.—Por no haber remitido 500 pesetas más como derechos de examen (según rectificación aparecida en el «Boletín Oficial del Estado» número 303, de fecha 19 de diciembre de 1974).

Por no haber indicado la opción (económico-contable o jurídico-administrativa) a que se refiere el apartado 14 (segundo ejercicio).

Soriano Pérez, Salvador.—Por no haber remitido 500 pesetas más como derechos de examen (según rectificación aparecida en el «Boletín Oficial del Estado» número 303, de fecha 19 de diciembre de 1974).

Viborá Rodríguez, María Antonia.—Por no haber remitido 500 pesetas más como derechos de examen (según rectificación aparecida en el «Boletín Oficial del Estado» número 303, de fecha 19 de diciembre de 1974).

Viborá Rodríguez, María Araceli.—Por no haber remitido 500 pesetas más como derechos de examen (según rectificación aparecida en el «Boletín Oficial del Estado» número 303, de fecha 19 de diciembre de 1974).

Zubeldía Aramburu, Juan Miguel.—Por no haber remitido 500 pesetas más como derechos de examen (según rectificación aparecida en el «Boletín Oficial del Estado» número 303, de fecha 19 de diciembre de 1974).

Tercero.—Excluir de las pruebas selectivas, por las causas que se indican, a los siguientes señores:

Por carecer de la titulación exigida

Ealo de Sa, María Valentina.
Fernández Valdivia, José L.

Por no abonar los derechos de examen

Alcalá de Francia, Miguel.
Benito Rivera, Josefa.
Cascajo Mendo, Eroteides.
Cores Sancho, Alejandro.
Gómez Visiedo, Francisco.

Guerra de la Huerga, Gaspar.
Melgares Guerrero, José Antonio.
Moles Herrero, María Dolores.
Monteagudo García, Segundo.
Morón Vora, María Dolores.
Santiago, Cirilo.
Villalba Alvarez, Gerardo.
Vizcaíno Ocariz, José Antonio.

Cuarto.—Podrán interponer reclamación ante esta Dirección General en el plazo de quince días hábiles a contar desde e siguiente al de la publicación de la presente lista, aquellos que se consideren perjudicados por la misma.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 11 de marzo de 1975.—El Director general, Jefe del Servicio de Universidades Laborales, Efrén Borrajo.

Sr. Delegado general del Servicio de Universidades Laborales.

6012

RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se convoca con carácter libre, pruebas selectivas de aptitud para cubrir plazas de Auxiliares de Asistencia femeninos en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

Esta Delegación General, en uso de las facultades que le confiere el artículo 17 del Estatuto de Personal no Sanitario al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, aprobado por Orden del Ministerio de Trabajo de 5 de julio de 1971, y a tenor de lo establecido en los artículos 15, 19 y 26 de dicho texto legal, ha acordado convocar, con carácter libre, pruebas selectivas de aptitud para la provisión de 197 plazas vacantes de Auxiliares de Asistencia femeninos de Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª NORMAS GENERALES

Se convoca a la práctica de pruebas selectivas de aptitud para cubrir 197 plazas vacantes de Auxiliares de Asistencia femeninos en las Instituciones Sanitarias de Barcelona capital y provincia, y cuya distribución completa será comunicada oportunamente y con la antelación suficiente al momento en que las aspirantes aprobadas hayan de realizar la elección de destino a que alude la base 11 de la presente convocatoria.

El número de plazas convocadas podrá ser ampliado en tantas otras como vacantes puedan producirse durante el período de tiempo comprendido entre la fecha de esta convocatoria y la de publicación de la lista definitiva de aspirantes aprobadas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 del Estatuto de Personal no Sanitario, anteriormente citado, se reservará un 10 por 100 de las plazas convocadas para hijas, huérfanas o viudas de personas que ostenten o hubieren ostentado la condición de integradas en el Estatuto referido. Si estos cupos no quedaran cubiertos, las plazas se cubrirán con las demás aspirantes que hubieran obtenido calificación suficiente.

Las plazas estarán dotadas con el sueldo base inicial, pagas extraordinarias y complementos establecidos en el ya mencionado Estatuto de Personal no Sanitario, en las cuantías fijadas para cada ejercicio en los Planes Económicos correspondientes.

Las pruebas selectivas estarán reguladas con las disposiciones comprendidas en el Estatuto de Personal no Sanitario al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social y específicamente por las normas de las presentes bases de convocatoria.

Para la correspondencia motivada por esta convocatoria se tendrá en cuenta únicamente la dirección de la aspirante, que será la del domicilio que consigne en su solicitud.

2.ª REQUISITOS DE LAS ASPIRANTES

Para ser admitidas a la práctica de las pruebas que se señalan en esta convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser española.
- Tener cumplidos dieciocho años.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Carecer de antecedentes penales y no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio del Estado u Organismos autónomos, Movimiento, Sindicatos o Administración Local.
- Acreditar documentalmente el cumplimiento o exención del Servicio Social en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- Satisfacer los derechos de examen correspondientes.

3.ª SOLICITUDES

Quienes deseen tomar parte en las pruebas deberán formular la oportuna instancia, debidamente reintegrada, conforme

al modelo que figura como anexo a esta convocatoria, a la que deberán ajustarse exactamente en su contenido y forma, dirigida al señor Director provincial del Instituto Nacional de Previsión de Barcelona y presentada en el Registro de entrada de la citada Oficina Provincial.

A la solicitud se acompañará el comprobante de ingreso en el Instituto Nacional de Previsión de los derechos de examen aludidos en el apartado d) de la base 2.ª de esta convocatoria.

Cuando la aspirante pretenda acogerse al cupo de reserva establecido en la base 1.ª de la presente convocatoria, deberá hacerlo constar en su solicitud expresando la categoría, nombre y apellidos y grado de parentesco (hija, huérfana o viuda) que le une con la persona que ostenta o hubiere ostentado la condición de empleado del vigente Estatuto de Personal no Sanitario al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

Las solicitudes que se remitan por correo deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

4.ª PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente, también hábil, al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria, finalizando a las trece horas del último día para las presentadas en el Registro de entrada de la Delegación Provincial de Barcelona de este Instituto.

5.ª DERECHOS DE EXAMEN

Los derechos de examen y formación de expediente serán de 500 pesetas, que ingresarán directamente en el Servicio de Caja de la Delegación Provincial de este Instituto en Barcelona o por giro postal o telegráfico, especificando en cualquiera de estos dos últimos casos, claramente, nombre y apellidos de la solicitante, así como que el destino de dicho importe lo es para concurrir a las «pruebas de aptitud para plazas de Auxiliares de Asistencia femeninas en las Instituciones Sanitarias de Barcelona capital y provincia». En ningún caso estos derechos serán objeto de devolución.

6.ª ADMISION DE SOLICITUDES

Terminado el plazo de admisión de instancias, el Tribunal publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidas y excluidas, con expresión de causa para estas últimas.

El acuerdo de exclusión será recurrible en el plazo de seis días hábiles contados a partir del día siguiente, también hábil, al de la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que figure publicada la lista referida, ante la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión de Barcelona, que resolverá dentro de los quince días siguientes igualmente hábiles.

7.ª TRIBUNAL DE LAS PRUEBAS DE SELECCION

El Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Don Salvio Sendra Ribas, Director provincial del Instituto Nacional de Previsión de Barcelona.

Vocales: Doctor don Fidel Pagés Bergemann, Director de la Ciudad Sanitaria «Francisco Franco».

Don Eloy Grasa Salinas, Consejero provincial del Instituto Nacional de Previsión, en representación de los trabajadores por la Organización Sindical.

Don Nicolás Córdoba García, Interventor Delegado del Instituto Nacional de Previsión de Barcelona.

Don Feliciano Solís Azpillicueta, Administrador general de la Ciudad Sanitaria «Francisco Franco».

Secretario: Don Mariano Goñalons Bori, Administrador adjunto de la Unidad Centralizada de Asuntos Generales - Personal de la Ciudad Sanitaria de la Seguridad Social «Francisco Franco», que actuará sin voz ni voto.

8.ª DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

La selección de las aspirantes se realizará mediante los ejercicios correspondientes, cada uno de los cuales será eliminatorio.

Primer ejercicio:

Se celebrará en el mismo acto y consistirá:

Mecanografía.—En la copia a máquina durante quince minutos a una velocidad mínima de doscientas pulsaciones por minuto de un texto facilitado por el Tribunal.

Práctica administrativa.—En la realización en un tiempo máximo de treinta minutos, en máquina de escribir, de un escrito, carta o documento que la aspirante redactará con los datos que indique el Tribunal.

Para la realización de este ejercicio cada aspirante utilizará la máquina de escribir que fallicite el Instituto Nacional de Previsión o aporte la interesada, a elección de ésta.

En la instancia que se formule para tomar parte en estas pruebas la solicitante indicará expresamente su decisión, afirmativa o negativa, de realizar este ejercicio con máquina propia, a los efectos de programar por el Instituto Nacional de Previsión la ejecución material del mismo.

Segundo ejercicio:

Podrán presentarse únicamente las aprobadas en el ejercicio anterior. Tendrá lugar en el mismo acto, constando de las siguientes pruebas:

Matemáticas.—Resolución de cuatro pruebas o supuestos matemáticos en un tiempo máximo de sesenta minutos.

Organización administrativa y Seguridad Social.—Desarrollo por escrito de un tema de los que figuran como anexo a esta convocatoria en el tiempo máximo de sesenta minutos.

9.ª REALIZACION DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

La realización de las pruebas selectivas tendrá lugar en Barcelona.

El Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial del Estado», con veinte días hábiles al menos de antelación, la fecha, lugar y hora de realización del primer ejercicio de estas pruebas selectivas. Este plazo se contará a partir del día siguiente hábil al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». La convocatoria para el segundo ejercicio por las aspirantes que hayan superado el primero se publicará por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión de Barcelona. Las aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único y podrán ser requeridas por el Tribunal en cualquier momento para que acrediten su personalidad mediante el documento nacional de identidad.

El tiempo comprendido entre la publicación de la presente convocatoria y el comienzo de las pruebas selectivas no podrá ser nunca inferior a dos meses ni superior a un año.

10. CALIFICACION DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

Los ejercicios se calificarán de cero a diez puntos, siendo indispensable para ser aprobadas en cada uno de ellos obtener, como mínimo, cinco puntos.

La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las calificaciones parciales de los dos ejercicios de que constan, formándose en base a ella la lista definitiva de aprobados, que será publicada en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión de Barcelona.

Contra las calificaciones que otorgue el Tribunal no cabrá recurso alguno.

11. RECONOCIMIENTO MEDICO Y PETICION DE DESTINO

Las aspirantes comprendidas en la lista de aprobadas formulada por el Tribunal solicitarán de entre las vacantes que le sean ofrecidas las que estimen oportunas, dándose preferencia para su destino al orden de puntuación obtenida en la calificación final.

En la Institución de destino, y previamente a la toma de posesión, serán sometidas a reconocimiento médico por los Servicios Sanitarios de la Seguridad Social.

12. INCORPORACION Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS

El plazo de incorporación será de treinta días naturales, a contar desde la fecha de recepción del escrito de adjudicación de destino. Quienes sin causa suficientemente justificada, a juicio de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión, dejara transcurrir dicho plazo sin incorporarse se entenderá que renuncia al nombramiento de Auxiliar de Asistencia femenina en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

Como requisito previo y en el acto de incorporación, las interesadas suscribirán declaración jurada de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino.

A tenor de lo dispuesto en el apartado d) del artículo 19 del vigente Estatuto de Personal no Sanitario al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, estas Auxiliares de Asistencia de nuevo ingreso quedarán sometidas a un período de prueba de tres meses de duración, contados a partir de la fecha de iniciación de la prestación de sus servicios como tales, transcurrido el cual les será expedido el nombramiento definitivo que confiere la propiedad de la plaza, con efectos desde el día de dicha iniciación y siempre que el citado período sea superado satisfactoriamente.

Dentro de los dos primeros meses de este período de prueba las interesadas deberán aportar, a través de la Administración de la Institución Sanitaria de adscripción, los documentos que a continuación se citan:

Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

Certificado negativo de antecedentes penales, que deberá estar expedido dentro de los dos primeros meses del período de prueba que se menciona en esta base.

Fotocopia del documento acreditativo de haber cumplido o estar exenta del Servicio Social en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias. Esta fotocopia deberá ser acompañada del original para su correspondiente compulsión.

Declaración de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio del Estado u Organismos autónomos, Movimiento, Sindicatos o Administración Local.

Cuestionario para personal no sanitario de Instituciones Sanitarias suscrito en el modelo reglamentario que le será facilitado por la Administración de la Institución de destino.

Tres fotografías tamaño carnet.

13. PERIODO DE PRUEBA Y NOMBRAMIENTO

A la iniciación del periodo de prueba a que se refiere la base 12 de esta convocatoria, cada una de las interesadas suscribirá en el modelo reglamentario un contrato de trabajo por los tres meses de duración del mismo, a cuyo término, y previo informe favorable, será extendido el nombramiento definitivo que confiere la propiedad de la plaza con efectos del día en que comenzó la prestación de servicios.

Madrid, 31 de enero de 1975.—El Delegado general, José Martínez Estrada.

PROGRAMA DEL SEGUNDO EJERCICIO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN LA CATEGORIA DE AUXILIARES DE ASISTENCIA AL SERVICIO DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Tema primero.—El Estado Español.—Enumeración de las Leyes Fundamentales.—El Consejo del Reino.—Las Cortes Españolas.—El Gobierno de la Nación.—Jefatura del Estado.—Consejo de Ministros.—La Presidencia del Gobierno.—Los Ministerios.

Tema segundo.—El Ministerio de Trabajo.—Organización actual.—Entidades y Organismos dependientes del Ministerio.—Las Delegaciones Provinciales de Trabajo.

Tema tercero.—El Instituto Nacional de Previsión.—Organización actual en la esfera central.—Organización actual en la esfera provincial.

Tema cuarto.—La Seguridad Social.—Fuentes reguladoras.—La Ley de Bases: su desarrollo legislativo.—Ley General de la Seguridad Social.—Texto refundido.—Entidades Gestoras de la Seguridad Social.

Tema quinto.—La Organización Sindical.—Carácter y naturaleza.—Organización y funciones.

Tema sexto.—Las Mutualidades Laborales.—Su organización y funciones.

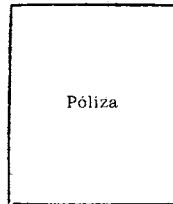
Tema séptimo.—El Reglamento General para el Régimen, Gobierno y Servicios de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.—Las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social y su clasificación.—Clasificación de las Instituciones Sanitarias en cuanto a su destino asistencial.—Instituciones hospitalarias.—Instituciones abiertas (artículos 1.º al 7.º).

Tema octavo.—El capítulo VII del Estatuto de Personal no Sanitario al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social (artículos 55 al 61).

Tema noveno.—El Estatuto de Personal no Sanitario al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.—Adquisición y pérdida de la condición de empleado.—Cobertura de vacantes y traslados (artículos 19 al 29).

Tema décimo.—El Estatuto de Personal no Sanitario al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.—Reclamaciones previas a la vía jurisdiccional laboral.—Procedimientos y trámite (artículo 4.º).—Régimen disciplinario (artículos 64 al 67).

MODELO DE SOLICITUD



Primer apellido

Nombre

Segundo apellido

Natural de Provincia de
Nacida el día de de, hija de y de, con documento nacional de identidad número, expedido en el día de de, con domicilio en Provincia de, calle o plaza, número Teléfono, a V. I.

EXPONE: Que enterada de la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número, de fecha, de de para cubrir plazas, mediante pruebas selectivas de aptitud de Auxiliares de Asistencia femeninos de Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, y creyendo reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la misma para tomar parte en dichas pruebas,

SUPLICA: Que teniendo por presentada esta solicitud en tiempo y forma, sea admitida a la realización de las pruebas selectivas convocadas, haciendo constar:

1.º Que por ser del empleado comprendido en el vigente Estatuto de Personal no Sanitario al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, con categoría de D. desea acogerse al turno de reserva a que alude el párrafo tercero de la base 1.ª (Normas generales) de la convocatoria.

2.º Que a efectos de la realización del ejercicio primero de las pruebas selectivas convocadas desea utilizar máquina de escribir propia. (sí o no)

..... de de (Firma de la interesada)